



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-A/MDS

Santa, 27 de enero de 2023

### VISTO:

Expediente Administrativo N°0042-2023-MDS de fecha 04.ENE.2023, presentado por *Danaí Yesabella Franco Chung*, Informe N°028-2023-ORH-PCMCH de fecha 16.ENE.2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°00040-2023-MDS/GPPI/CDMC de fecha 18.ENE.2023, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Informe Legal N° 035-2023-GAJ/MDS de fecha 25.ENE.2023, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Memorandum N° 017-2023-ALCALDIA/MDS de fecha 27.ENE.2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que “su disfrute y su comprensión se regula por ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente o pro una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N°0042-2023-MDS de fecha 04.ENE.2023, la trabajadora *Danaí Yesabella Franco Chung* solicita el pago de vacaciones trucas de conformidad con el Decreto Legislativo N°1057.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año,

Que, el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; por lo que se si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por el concepto (vacaciones no gozadas);

Que, asimismo respecto al pago de vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 80 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 0656-2011-PCM, señala que, “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

“Santa María de la Parrilla”

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”. Por tanto si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, mediante Informe N°028-2023-ORH-PCMCH de fecha 16.ENE.2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos opina que procede la liquidación de beneficios sociales de la trabajadora Danai Yesabella Franco Chung, por lo siguientes periodos:

- Técnico Administrativo de la Oficina de Contabilidad - 02 años 0 meses 0 días = S/2,027.40
  - Jefe de la Oficina de Contabilidad - 0 años 06 meses 3 días = S/1,163.58
- S/3,190.98**

Que, mediante Informe N°00040-2023-MDS/GPPI/CDMC de fecha 18.ENE.2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática remite a la Gerencia Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000024, por concepto de liquidación de beneficios sociales de la trabajadora Danai Yesabella Franco Chung, con un presupuesto de S/3,190.98 (Tres Mil Ciento Noventa con 98/100 Soles).

Que, la Gerente de Asuntos Jurídicos mediante Informe Legal N° 035-2023-GAJ/MDS de fecha 25.ENE.2023, en mérito a sus considerandos facticos y legales opina que mediante acto administrativo se apruebe la liquidación de beneficios sociales N°001-2023 y N°002-2023 de fecha 16.ENE.2023, elaborada por la Jefatura de Recursos Humanos por el concepto de vacaciones trucas ascendente a la suma total de S/3,190.98 (Tres Mil Ciento Noventa con 98/100 Soles).

Que, estando, a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de beneficios sociales por conceptos de vacaciones trucas a favor de DANAI YESABELLA FRANCO CHUNG, bajo los alcances del régimen laboral del D.L. N°1057, por el importe de S/3,190.98 (Tres Mil Ciento Noventa con 98/100 Soles), teniendo en cuenta la Liquidación de beneficios sociales N°0001-2023 y Liquidación de Beneficios Sociales N°002-2023.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** el monto S/3,190.98 (Tres Mil Ciento Noventa con 98/100 Soles), previa deducción a la ONP y contribución a ESSALUD, por concepto de Beneficios



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*“Santa María de la Parrilla”*

Jr. Marañon N°227 – Telf. 294321 – SANTA

Sociales a favor de DANAI YESABELLA FRANCO CHUNG, bajo los alcances del régimen laboral del D.L. N°1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a Gerencia Municipal a través del área que corresponda, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, debiendo realizarse los aportes a la ONP y ESSALUD.

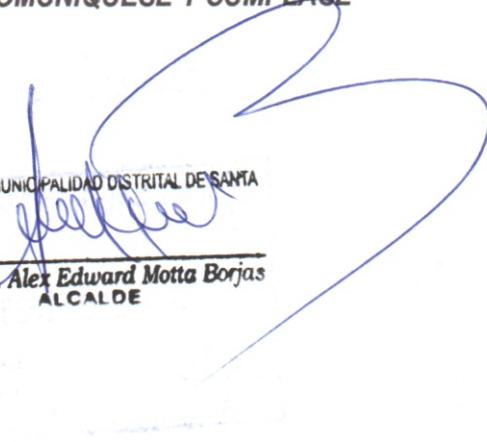
**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a la interesada la presente resolución y a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



C.C.  
Unidades Orgánicas  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
  
Mg. Abg. Alex Edward Motta Borjas  
ALCALDE